

2026



MANUAL TRIBUTARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
LA IMPORTANCIA Y EL USO DE LOS IMPUESTOS	3
PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA (PPA)	4
MÓDULO 1: REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA (PPA)	5
1.1. QUIÉN ES CONSIDERADO PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA	5
1.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA COMO PERSONA NATURAL	7
MÓDULO 2: TRIBUTACIÓN DEL PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA (PPA)	8
2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA?	8
CÓMO REALIZAN VENTAS LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS	8
TRASLADO DE PRODUCTOS	10
RECUPERACIÓN DEL IVA EN COMPRA DE INSUMOS	13
EJEMPLOS DE RECUPERACIÓN DEL IVA CRÉDITO FISCAL	15
NORMATIVA RELACIONADA CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS	18
MÓDULO 3: NORMAS ESPECIALES A CONSIDERAR	19
3.1 TRANSICIÓN Y SALIDA OBLIGATORIA DEL RÉGIMEN DE RENTA PRESUNTA PARA EL PPA	19
CAUSALES DE SALIDA OBLIGATORIA	19
PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN	20
MATRIZ COMPARATIVA DE RÉGIMENES TRIBUTARIOS	21
MÓDULO 4: OTRA ALTERNATIVA PARA FORMALIZARSE, SIN INICIO DE ACTIVIDAD	22
4.1 REGISTRO DE SUBSISTENCIA	22
REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA INSCRIBIRSE	22
CÓMO REALIZAR LA INSCRIPCIÓN	23
GLOSARIO DE TÉRMINOS	24

INTRODUCCIÓN

La importancia y el uso de los impuestos

Los impuestos son aportes en dinero que realizan las personas y las empresas para que el Estado pueda financiar servicios y obras que benefician a toda la comunidad. Estos recursos permiten construir y mantener caminos, escuelas, hospitales, sistemas de seguridad y programas de apoyo para las familias y sectores productivos, entre ellos la agricultura.

Los impuestos cumplen un importante rol social, ya que permiten financiar pensiones, subsidios, atención de salud, educación, infraestructura rural, apoyo al emprendimiento y programas de fomento para actividades productivas como la agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura. Gracias a estos recursos se pueden desarrollar políticas públicas que contribuyen al bienestar y al desarrollo del país.

Por esta razón, es importante fortalecer la cultura y conciencia tributaria. Cumplir con las obligaciones tributarias no solo es un deber legal, sino también una forma de contribuir al bienestar común. Cuando todos aportan de manera responsable, se generan más recursos para mejorar los servicios públicos, apoyar el desarrollo de las comunidades y crear mejores oportunidades para las futuras generaciones.



Pequeño Productor Agrícola (PPA)

El sector agrícola es un motor fundamental para el desarrollo del país, sustentado en gran medida por la Agricultura Familiar Campesina (AFC). Esta corresponde a una forma de organización productiva en la que la familia participa activamente en la gestión y desarrollo de la actividad agrícola, manteniendo un estrecho vínculo entre la producción y la economía del hogar. Sus actividades suelen desarrollarse a pequeña escala, con participación de trabajo familiar, diversificación de labores y una fuerte relación con el territorio. Desde el punto de vista tributario, la agricultura familiar campesina no constituye una categoría especial de contribuyente, por lo que quienes la integran deben cumplir las normas tributarias que les resulten aplicables según las características de su actividad y los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Dentro de este amplio universo de productores agrícolas, se encuentra un grupo que, por las características y dimensión de su actividad, puede acogerse a un tratamiento tributario simplificado: los Pequeños Productores Agrícolas. En este contexto, los PPA cumplen un rol clave en la cadena de abastecimiento alimentario; sin embargo, a menudo enfrentan barreras operativas para comprender y cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias.

El presente manual tiene por objeto proporcionar una guía clara, práctica y estructurada sobre los regímenes tributarios, franquicias y mecanismos especiales que la legislación chilena contempla para los pequeños productores agrícolas. A lo largo del documento, se abordan las alternativas de tributación aplicables a este sector, incluyendo la figura del Pequeño Productor Agrícola, el régimen de Renta Presunta (artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) y la comercialización bajo el mecanismo de Cambio de Sujeto del IVA.

Su objetivo es ayudar a este segmento de contribuyentes a identificar su situación tributaria, emitir correctamente sus documentos tributarios y cumplir con las normas del Servicio de Impuestos Internos (SII), facilitando así una gestión más ordenada, formal y eficiente de su actividad económica.



MÓDULO 1: Requisitos para calificar como Pequeño Productor Agrícola (PPA)

1.1. Quién es considerado Pequeño Productor Agrícola

Dentro del sistema tributario chileno, los pequeños agricultores o las agrupaciones denominadas Agricultura Familiar Campesina pueden encontrarse afectos a distintos regímenes tributarios, dependiendo del tamaño de su actividad, sus ingresos y la forma en que desarrollan su negocio. Estas alternativas determinan sus obligaciones tanto en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como de Impuesto a la Renta, pudiendo existir casos en que deban declarar y pagar ambos tributos, o bien acogerse a regímenes simplificados que contemplan obligaciones tributarias distintas. En este ámbito, es relevante distinguir que PPA corresponde a una categoría tributaria, mientras que AFC constituye una caracterización productiva y socioeconómica, por lo que ambos conceptos no son equivalentes.

En este contexto y en el ámbito tributario se encuentran los Pequeños Productores Agrícolas, quienes generalmente desarrollan actividades de menor escala y comercializan productos obtenidos de la explotación de sus propios predios. Considerando las características de su actividad, la normativa tributaria establece reglas especiales destinadas a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones. En materia de IVA, pueden beneficiarse del mecanismo de cambio de sujeto, que les permite recuperar el crédito fiscal soportado en sus compras. En materia de Impuesto a la Renta, pueden acogerse al régimen de renta presunta, en el cual la base imponible se determina, por regla general, como el 10% del avalúo fiscal del predio agrícola. Por ello, es importante conocer las principales alternativas tributarias disponibles, sus requisitos y los efectos que tienen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los agricultores.



Requisitos y límites establecidos por la ley

Para que un agricultor sea considerado formalmente como PPA, debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Límite de Avalúo Fiscal o Ventas Anuales:

- Avalúo Fiscal: Explotar uno o más predios agrícolas cuyo avalúo fiscal conjunto no supere las 100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), valorizadas a enero del año correspondiente.
- Límite de Ventas: Si el avalúo fiscal es superior a 100 UTM, las ventas totales de productos agropecuarios de su propia producción no deben superar las 200 UTM en el período de 12 meses.



Importante: Basta con cumplir uno de los dos límites para satisfacer el tope límite (por ejemplo: si supera el avalúo de 100 UTM, pero sus ventas anuales son de 150 UTM, sigue cumpliendo la condición, por lo tanto, no estará obligado a abandonar el régimen Pequeño Productor Agrícola).

2. Ser persona natural y no haber realizado el Inicio de Actividad en el SII.
3. No llevar contabilidad completa por el o los predios que explota, vale decir, este acogido al régimen de Renta Presunta.

Renta presunta: corresponde, en general, al 10% del avalúo fiscal vigente del predio agrícola al 1 de enero del año tributario respectivo, constituyendo la base imponible sobre la cual se determina el impuesto aplicable a la actividad agrícola acogida a este régimen.

1.2. Desarrollo de la actividad agrícola como Persona Natural

El Pequeño Productor Agrícola bajo el régimen especial de Renta Presunta sin Inicio de Actividades tiene una restricción legal estricta respecto a su forma jurídica: debe ser exclusivamente una Persona Natural, por lo tanto, opera a título individual con su propio RUT. Esta exigencia responde a la normativa tributaria y no implica que la actividad productiva no pueda desarrollarse con participación y trabajo de otros integrantes de la familia.



MÓDULO 2: Tributación del Pequeño Productor Agrícola (PPA)

Los agricultores pueden estar sujetos a distintos regímenes tributarios, según las características de su actividad. Conocer estas opciones les ayuda a cumplir sus obligaciones y administrar mejor sus ingresos.

2.1. ¿Quiénes pueden acogerse al régimen de Pequeño Productor Agrícola?



Esta alternativa está pensada para pequeños agricultores que no tienen Inicio de Actividades en el SII ni llevan registros contables. A continuación, se presenta de forma simple cómo deben cumplir sus obligaciones tributarias:

Cómo realizan ventas los productores agrícolas



Cuando un Pequeño Productor Agrícola le vende su producción a un comprador formalizado (empresa o comerciante con Inicio de Actividades y emisor de facturas) debe estar inscrito en el Servicio de Impuestos Internos, la operación tributaria del IVA se invierte a través del Cambio de Sujeto del IVA, donde la obligación de declarar y pagar el IVA se traslada desde el vendedor al comprador o agente retenedor definido por el Servicio. Por lo tanto, el agricultor no emite facturas. Es el comprador (un comerciante o agroindustria formal) quien emite una factura de compra con retención del 100% del IVA (19%).

Te detallamos el paso a paso:

A. Emisión de la Factura de Compra



Como el PPA no emite documentos tributarios, el comprador formalizado es quien debe emitir la "Factura de Compra" electrónica por los productos agrícolas recibidos.

En la factura de compra se detalla:

- Los datos del vendedor (PPA): RUT, nombre y domicilio (sin exigir giro ni Inicio de Actividades).
- La cantidad y detalle de los productos transferidos.
- El valor neto de la transacción.

B. Aplicación del IVA y Retención

Sobre el valor neto de la venta, el comprador calcula el IVA (19%):

- El comprador retiene el 100% del IVA generado en la operación.
- El comprador paga al PPA solo el valor neto de la producción (o el valor líquido pactado), sin entregarle el IVA.

C. Declaración y pago al fisco (Formulario 29)

El rol de retener y pagar ese impuesto al Fisco recae exclusivamente en el comprador:

- El Comprador: declara y paga la totalidad del IVA retenido en su Formulario 29 correspondiente al período de la compra. Además, según su condición frente al IVA, la misma factura de compra le da derecho a utilizar el crédito fiscal en ese período.
- El Pequeño Productor Agrícola: queda totalmente liberado de presentar la declaración mensual de IVA (Formulario 29), de llevar libros contables y de emitir boletas o facturas por dicha venta.

Ejemplo

Si un PPA le vende hortalizas por un total neto de \$1.000.000 a una comercializadora:

1. Factura de Compra emitida por la Comercializadora:

- Monto Neto: \$1.000.000
- IVA (19%): \$190.000
- IVA Retenido (100%): \$190.000
- Total, a Pagar al PPA: \$1.000.000



2. Flujo de dinero: El PPA recibe \$1.000.000 líquidos de parte del comprador.

3. Obligación tributaria: La Comercializadora declara y entrega los \$190.000 de IVA al SII a través del Formulario 29. El PPA no debe realizar ningún trámite ante el Servicio por esa venta.

Traslado de productos



Para trasladar productos agrícolas destinados a la venta, el mecanismo legal y tributario aplicable al Pequeño Productor Agrícola depende de su grado de formalización ante el Servicio de Impuestos Internos.

Si el agricultor no posee Inicio de Actividades ni RUT de empresa y cumple con las condiciones de PPA en cuanto al avalúo fiscal de predios y ventas, el documento requerido es:

Guía de traslado de productos agrícolas

¿Qué es?: Es un documento oficial emitido por las municipalidades que autoriza el libre tránsito de productos agrícolas o ganaderos desde el predio de origen hasta el lugar de probables empresas compradoras.

Para obtener una Guía de Traslado de Productos Agrícolas, el Pequeño Productor Agrícola deberá concurrir a la municipalidad correspondiente a su domicilio, solicitar el formulario “Solicitud de Guía de Traslado de Productos Agrícolas (formulario FNC-37)” y presentar los siguientes antecedentes¹:

1. FNC-37 <https://www.sii.cl/formularios/imagen/FNC37.pdf>

- Cédula de identidad o RUT.
- Número de rol del o los predios que explota y el avalúo total de éstos.
- Monto estimado de ventas anuales.
- Identificación del solicitante.
- Tipo de agricultor.
- Identificación del predio que explota.
- Identificación de los productos que serán trasladados. Además, el PPA para obtener la guía de traslado deberá entregar al municipio los duplicados de todas las guías utilizadas que se le proporcionaron en la última ocasión.

La emisión de la Guía de Traslado de Productos Agrícolas (formulario FNC-38) contempla tres ejemplares²:

- El ejemplar denominado "Original: comprador", que es entregado a la empresa compradora al momento de la venta.
- El ejemplar denominado "Duplicado: municipalidad", correspondiente a la copia que guarda el Pequeño Productor Agrícola después de hacer una venta y lo entrega en la municipalidad respectiva cuando solicita más Guías de Traslado.
- El ejemplar denominado "Triplicado: control tributario o comprador", que es el que retira el SII en los controles carreteros cuando la mercadería se traslada del predio a la empresa compradora. Si este ejemplar no es retirado por funcionarios del Servicio, debe ser entregado a la empresa compradora.

Cómo traslada sus productos agrícolas para su venta un PPA

Para trasladar sus productos agrícolas, antes de salir de él o los predios, el PPA debe portar los tres ejemplares de la Guía de Traslado con los siguientes antecedentes:

- Fecha del día que traslada.
- Comuna de destino.
- Posibles empresas compradoras.
- Productos que serán trasladados (cantidad, precio unitario aproximado y valor total aproximado de la mercadería).



Llevar los tres ejemplares de la Guía de Traslado hasta la empresa compradora, salvo que, en un control carretero el SII retire el triplicado.

2. FNC 38 <https://www.sii.cl/formularios/imagen/FNC38.pdf>

Además, se deberá vender solo a las empresas que emitan factura de compra; es decir, que retengan el 100% del Impuesto al Valor Agregado. Al mismo tiempo, es pertinente exigir a la empresa compradora que llene los tres ejemplares de la guía, o dos si el triplicado ha sido retirado en un control carretero del Servicio, con los antecedentes de la empresa, el valor cancelado y que entregue la factura de compra y el ejemplar duplicado de la Guía de Traslado.

Por último, el monto máximo de las especies que se trasladarán por guía debe ser menor o igual a 21 UTM, del mes de enero del año en que se produzca el traslado del producto³.

3. <https://www.sii.cl/documentos/resoluciones/2012/reso20.htm>



Recuperación del IVA en compra de insumos

El PPA puede solicitar la devolución del IVA pagado en sus compras de insumos (semillas, fertilizantes, agroquímicos) mediante el Formulario Solicitud Devolución Cambio de Sujeto (F3560), que se encuentra en el sitio web del SII, en la siguiente ruta; **Servicios online, Impuestos mensuales, Solicitud de devoluciones, Solicitud Devolución Cambio de Sujeto (F3560), luego elije el trámite que desea realizar⁴.**

Para tener derecho a la devolución del Crédito Fiscal, un PPA debe considerar las condiciones de compra y de venta que se detallan a continuación:

Condiciones en la compra

- Se deben exigir y guardar las facturas por las compras y servicios relacionados con la actividad agrícola por el periodo que solicitará devolución del IVA crédito fiscal. Por ejemplo, semillas, pesticidas, abonos, envases, herramientas, maquinarias, animales de trabajo, de crianza y engorda, fletes, preparación de suelo, máquina por cosecha, etc.
- Debe exigir y guardar solo facturas, pues las compras con boletas no tienen derecho a devolución.
- Tampoco sirven facturas por compras de mercaderías para uso particular, de alimentación o vestuario, tales como yerba, azúcar, café, harina, zapatos, pantalones, etc.

4. F3560 https://www.sii.cl/servicios_online/1042-3640.html



Condiciones en la venta

- Los productos agrícolas deben ser vendidos solo a las empresas que han sido autorizadas por el SII, para emitir facturas de compra.
- Se deberá exigir y guardar siempre la factura de compra con retención de IVA que entregará la empresa retenedora por los productos vendidos.



Cómo opera el mecanismo de recuperación del IVA

El mecanismo que permite a los Pequeños Productores Agrícolas recuperar el IVA que hayan pagado en las adquisiciones y servicios contratados, y que tengan relación directa con su actividad, contempla los siguientes aspectos generales:



- a) La solicitud para obtener la devolución del IVA de las facturas de compra (denominado como Crédito Fiscal) debe ser presentada en junio de cada año a través del Formulario 3560, denominado “Solicitud de Devolución de IVA, por Cambio de Sujeto”. La presentación del referido formulario se efectuará mediante la opción que el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto en su sitio web de Internet www.sii.cl.
- b) Los PPA, además de lo anterior, deberán presentar en las oficinas del Servicio, a más tardar al día subsiguiente de efectuada su solicitud, para efectuar las verificaciones pertinentes, los siguientes antecedentes:
 1. Aviso-recibo de contribuciones o certificado de avalúo respectivo del o los predios que explote.
 2. Todas las facturas de compras con el Impuesto al Valor Agregado retenido y recibidas por las ventas efectuadas del período por el cual solicita la devolución, o en su defecto, certificados emitidos por las empresas adquirentes de productos agropecuarios, donde conste el detalle de las facturas de compra emitidas por las adquisiciones efectuadas al PPA y el Impuesto al Valor Agregado involucrado en cada operación durante el período en revisión.
 3. Todas las facturas de proveedores recibidas por las compras y por los servicios utilizados, relacionados con su actividad del período por el cual solicita la devolución.

- c) El monto de la devolución no puede superar el 70% del impuesto retenido por las empresas inscritas en el "Registro de Retenedores de IVA a Pequeños Productores Agrícolas". Así, el monto máximo de devolución no podrá exceder las 26,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), correspondientes a mayo del año en que se presenta la solicitud⁵.
- d) La Dirección Regional del SII, una vez que verifique los antecedentes de la solicitud de devolución, procederá a informar, a través de la misma aplicación informática, a la Tesorería General de la República el resultado de dicha revisión, la que, en caso de ser afirmativa, permitirá la devolución con el fin de que la devolución se efectúe dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud; esto es, en julio y agosto.

Información que debe proporcionar el PPA en la Solicitud de Devolución de IVA Crédito Fiscal

En el Formulario 3560, disponible en la página Web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, los Pequeños Productores Agrícolas con derecho a devolución deberán incluir entre otros antecedentes, los siguientes:

- Período solicitado (mes y año). En el formulario en el mes deberá indicar mayo.
- Identificación del contribuyente.
- Caracterización del cambio de sujeto, debe indicar si solicita devoluciones de crédito fiscal IVA a Pequeños Productores Agrícolas.
- Rol y avalúo fiscal del (de los) predio(s) que explota.
- Cálculo del monto de la devolución del crédito fiscal IVA.
- Monto de la devolución o crédito fiscal a recuperar.
- En el evento que el solicitante desee que la devolución le sea depositada en una cuenta de una entidad bancaria, deberá indicar el nombre, número y tipo de cuenta.

Ejemplos de recuperación del IVA crédito fiscal

Ejemplos prácticos para entender cuándo un Pequeño Productor Agrícola puede recuperar el IVA pagado en sus compras y cuándo no puede hacerlo:

5. Resolución Exenta SII N°1872 de 1995: Determina requisitos y procedimientos de devolución crédito fiscal a Pequeños Productores Agrícolas (PPA), Ley N°19.034 de 1991.

A) RECIBE DEVOLUCIÓN

Caso 1	Caso 2
Total, ventas netas: 4.000.000 Total, IVA retenido por ventas: 760.000 (19% tasa del período) 70% IVA retenido por ventas: 532.000 Total, compras netas: 2.500.000 Total, IVA por compras: 475.000 Monto que se devolverá: 475.000	Total, ventas netas: 4.000.000 Total, IVA retenido por ventas: 760.000 (19% tasa del período) 70% IVA retenido por ventas: 532.000 Total, compras netas: 5.000.000 Total, IVA por compras: 950.000 Monto que se devolverá: 532.000
El IVA soportado en las compras es inferior al 70% del IVA retenido en las ventas (\$475.000 es menor que \$532.000). Por lo tanto, el monto a devolver corresponde al IVA de las compras, es decir, \$475.000. Además, este valor se encuentra dentro del límite máximo de devolución establecido, ya que no supera las 26,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).	El IVA por las compras es mayor que el 70% de IVA retenido por las ventas (\$950.000 es mayor que \$532.000), por lo que el monto que se devolverá es el IVA por las ventas \$532.000. Además, este valor se encuentra dentro del límite máximo de devolución establecido, ya que no supera las 26,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

B) NO RECIBE DEVOLUCIÓN

Caso 1	Caso 2
Total, ventas netas: 0	Total, ventas netas: 500.000
Total, IVA retenido por ventas: 0 (19% tasa del período)	Total, IVA retenido por ventas: 95.000 (19% tasa del período)
70% IVA retenido por ventas: 0	70% IVA retenido por ventas: 66.500
Total, compras netas: 250.000	Total, compras netas: 0
Total, IVA por compras: 47.500	Total, IVA por compras: 0
Monto que se devolverá: 0	Monto que se devolverá: 0
No tiene devolución de IVA porque NO PRESENTÓ FACTURAS por las ventas de sus productos a empresas retenedoras autorizadas.	70% DE IVA RETENIDO POR LAS VENTAS No tiene devolución de IVA porque NO PRESENTÓ FACTURAS por las compras y/o servicios con su actividad agrícola.

Normativa relacionada con los Pequeños Productores Agrícolas

- Circular SII N°24 de 1995: Entrega las instrucciones generales sobre el sistema de retención de IVA y recuperación de crédito fiscal para los pequeños agricultores amparados por la Ley N°19.034 de 1991.
- Circular SII N°61 de 2020: Imparte instrucciones sobre el Procedimiento General de Devolución o Recuperación de los Impuestos del D.L. N° 825 de 1974, complementada por Circular SII N°12 de 2025.
- Resolución Exenta SII N°1308 de 1991: Determina requisitos y procedimientos de devolución de Crédito Fiscal a Pequeños Productores Agrícolas.
- Resolución Exenta SII N°1872 de 1995: Determina requisitos y procedimientos de devolución crédito fiscal a Pequeños Productores Agrícolas (PPA), Ley N°19.034 de 1991.
- Resolución Exenta SII N°539 de 1997: Detalla y precisa el concepto de Pequeño Productor Agrícola (PPA), fijando los límites de avalúo fiscal (hasta 100 UTM) y ventas anuales (hasta 200 UTM). Modificada por Resolución Exenta SII N°749 de 1999 y Resolución Exenta SII N°20 de 2012.
- Resolución Exenta SII N°41 de 2016: Establece nuevo procedimiento para solicitar la devolución por cambio de sujeto de derecho del IVA.



MÓDULO 3: Normas especiales a considerar



3.1 Transición y salida obligatoria del Régimen de Renta Presunta para el PPA

La Renta Presunta es un beneficio tributario que permite a los pequeños agricultores calcular sus impuestos de manera simplificada, sin necesidad de determinar sus utilidades reales.

Sin embargo, cuando la actividad agrícola crece y se superan los límites establecidos por la ley, el agricultor pierde el derecho a ser catalogado como pequeño productor agrícola a permanecer en este régimen especial y debe pasar obligatoriamente a un sistema diferente de tributación.

Por ello, es importante que los productores agrícolas controlen periódicamente sus ventas y el crecimiento de su actividad, para conocer a tiempo si cambian sus obligaciones tributarias y prepararse adecuadamente.

Cuando un pequeño productor agrícola crece, puede perder el beneficio de tributar en Renta Presunta con sus condiciones especiales y quedar obligado a cambiarse o bien acogerse a regímenes simplificados que contemplan obligaciones tributarias distintas.

Causales de salida obligatoria

El agricultor deberá abandonar este régimen cuando deje de cumplir los requisitos que le permiten ser considerado Pequeño Productor Agrícola. Entre las principales causales se encuentran:

- Que el avalúo fiscal del o los predios explotados exceda los límites establecidos por la ley para acceder a esta calidad (100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales)).
- Que el nivel de actividad, ingresos o explotación agrícola supere los parámetros permitidos para este régimen especial (200 UTM en el período de 12 meses).
- Que desarrolle actividades o adopte una forma de organización que no pueda acogerse a las normas aplicables a los Pequeños Productores Agrícolas.

Como, por ejemplo, constituir una sociedad para explotar el negocio agrícola, realizar actividades comerciales permanentes distintas de la simple producción agrícola, entre otras.

- Que opte voluntariamente por un régimen de tributación distinto.

Importante: basta con cumplir uno de los dos límites para satisfacer el tope límite (por ejemplo: si supera el avalúo de 100 UTM, pero sus ventas anuales son de 150 UTM, sigue cumpliendo la condición, por lo tanto, no estará obligado a abandonar el régimen Pequeño Productor Agrícola).

Cuando se produce alguna de estas situaciones, el contribuyente deberá incorporarse al régimen tributario que resulte aplicable, cumpliendo las obligaciones de registro, declaración y tributación establecidas para dicho sistema. Sin perjuicio de lo anterior, el cambio de régimen tributario no implica, por sí solo, la pérdida de la condición de pequeño agricultor ni de las características propias de la agricultura familiar campesina, las que responden a la forma en que se organiza y desarrolla la actividad productiva, más que al régimen tributario bajo el cual tribute el contribuyente.

Procedimiento de cambio de Régimen

Cuando un agricultor deja de cumplir los requisitos para ser considerado Pequeño Productor Agrícola, deberá regularizar su situación tributaria ante el Servicio de Impuestos Internos e incorporarse al régimen de tributación que corresponda. A contar de ese momento, deberá dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y contables propias del nuevo régimen, incluyendo la determinación de sus rentas sobre bases efectivas cuando sea procedente. Asimismo, podrá optar por incorporarse al régimen de registro de subsistencia, siempre que cumpla los requisitos para ello.

El productor deberá comenzar a cumplir obligaciones que no tenía como PPA, tales como:

- Llevar registros contables o tributarios exigidos por su régimen.
- Emitir documentos tributarios cuando corresponda.
- Declarar y pagar los impuestos que resulten aplicables.
- Presentar las declaraciones juradas e informativas exigidas por el SII.



Matriz comparativa de Régimenes Tributarios

Criterio	Pequeño Productor (PPA)	Renta Presunta (Art. 34)	ProPyme Transparente (14 D8)	ProPyme General (14 D3)
Tipo de Contribuyente	Solo Persona Natural	P. Natural, EIRL, Sociedades	P. Natural, EIRL, Soc. de Personas	Cualquier tipo de entidad
Límite de Ventas	$\leq 200 \text{ UTM}^6$	$\leq 9.000 \text{ UF}^7$	$\leq 75.000 \text{ UF}^8$	$\leq 75.000 \text{ UF}$
Contabilidad Exigida	Sin contabilidad	Simplificada (Libro Caja)	Simplificada (Ingresos / Egresos)	Simplificada o Completa
Cálculo de Base Imponible	No calcula utilidad	10% del avalúo fiscal del predio	Ingresos percibidos – Gastos pagados	Ingresos percibidos – Gastos pagados
Tasa IDPC (Empresa)	Exento	Tasa general sobre renta presunta	0% (Liberado de IDPC)	Tasa Pyme (12,5% o según norma vigente)
Facturación Propia	No	Sí	Sí	Sí
Perfil del Contribuyente	Hortaliceros/pequeños productores informales	Predios de bajo avalúo con alta rentabilidad real	Agricultura familiar con altos costos de producción	Agricultores en crecimiento que reinvierten utilidades

6. PPA <https://www.sii.cl/documentos/circulares/1995/24.htm>

7. Renta Presunta https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2015/circu37.pdf

8. Pro-Pyme https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2020/circu62.pdf

MÓDULO 4: Otra alternativa para formalizarse, sin Inicio de Actividad



4.1 Registro de Subsistencia

El Registro de Actividades de Subsistencia del Servicio de Impuestos Internos constituye el nivel inicial de formalización para los pequeños productores agrícolas que desarrollan actividades de subsistencia a muy pequeña escala. Se trata de un régimen especial que permite regularizar gratuitamente estas actividades, liberando a los contribuyentes de realizar el trámite de Inicio de Actividades y eximiéndolos del cumplimiento de obligaciones tributarias como el IVA y el Impuesto a la Renta.

Su objetivo es facilitar la formalización de actividades económicas de baja escala, sin imponer las exigencias administrativas propias de una empresa tradicional. Además, quienes se encuentren inscritos en este registro pueden acceder a medios de pago electrónicos y obtener las patentes comerciales que correspondan para el desarrollo de su actividad.

Requisitos obligatorios para inscribirse

Para formar parte de este registro, es estrictamente necesario cumplir con los siguientes tres requisitos:

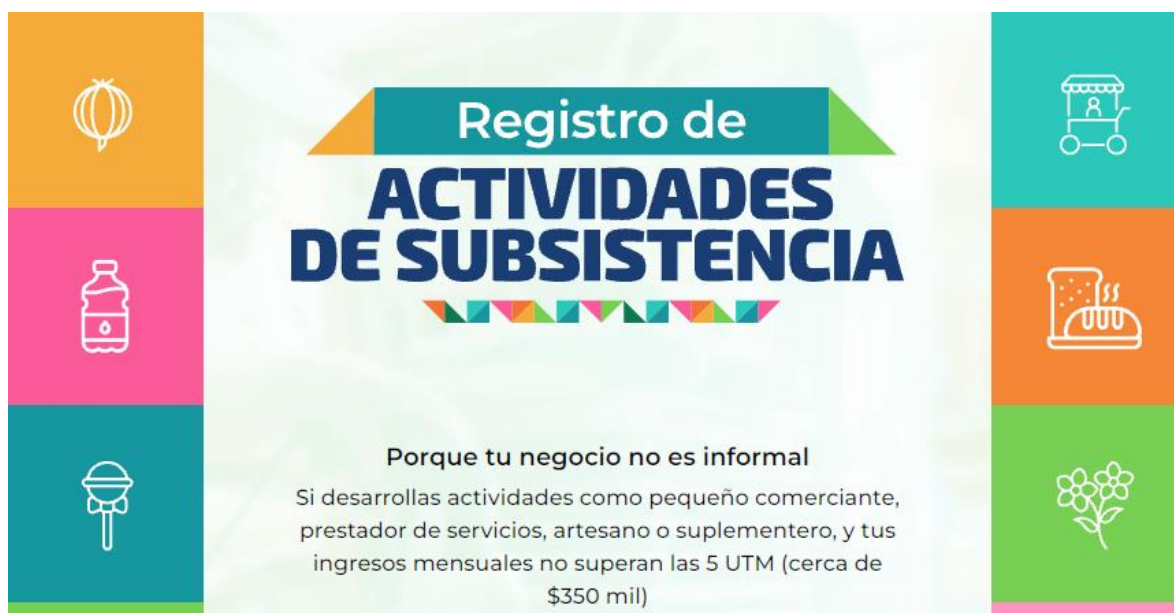
- Tipo de contribuyente y actividad desarrollada: Debe tratarse exclusivamente de una persona natural que desarrolle una única actividad de subsistencia, como pequeño comerciante, agricultor familiar, feriante, artesano o pescador artesanal, entre otros.
- Límite de ingresos: El ingreso promedio mensual del negocio no puede superar las 5 UTM (aproximadamente \$350.000 pesos chilenos).
- Destinatario de las ventas: Los productos o servicios deben entregarse únicamente a consumidores finales. Queda prohibido vender o facturar a otras empresas o intermediarios.

Cómo realizar la inscripción

El trámite es completamente gratuito y se puede hacer de dos formas:

1. Vía internet: Ingresando directamente al sitio oficial SII.cl con Clave Única o Clave Tributaria, accediendo a la sección de "Inscripción en Registros" y completando el formulario digital junto con una declaración jurada simple sobre la actividad.
2. Presencial: Asistiendo a cualquiera de las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, donde los fiscalizadores brindarán asistencia para completar el registro.

Si requiere mayores antecedentes sobre el Registro de Subsistencia, puede consultar la Resolución Ex. SII N° 193 de 2025, documento que contiene la normativa vigente aplicable a esta materia.



Glosario de Términos

A

- **Actividad Económica:** clasificación de las actividades que realizan los contribuyentes, que son esenciales para determinar las obligaciones tributarias y la calidad de afecto al IVA.
- **Activo Fijo:** bienes que usa la empresa para funcionar, pero que no se compran para revender; como edificios, maquinarias o vehículos de trabajo.
- **Agricultura Familiar Campesina (AFC):** forma de organización productiva y socioeconómica en la que la familia participa de manera relevante en la gestión y desarrollo de la actividad agropecuaria, existiendo un vínculo estrecho entre la unidad productiva, el trabajo familiar y la economía del hogar. Se caracteriza generalmente por su pequeña escala, diversificación productiva y vinculación con el territorio.
- **Año comercial:** es el período en que se generan las rentas o ingresos de una persona o empresa. Normalmente corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año.
- **Año tributario:** es el año en que se declaran y pagan los impuestos correspondientes a las rentas obtenidas durante el año comercial anterior.
- **Avalúo Fiscal:** valor asignado por el Servicio de Impuestos Internos a un bien raíz (propiedad) para fines tributarios. Este valor sirve de base para calcular el Impuesto Territorial o contribuciones.

C

- **Cambio de Sujeto:** mecanismo tributario mediante el cual la obligación de declarar y enterar el IVA se traslada desde el vendedor al comprador o agente retenedor definido por el SII, generalmente para mejorar el control tributario.
- **Clave Tributaria:** es la identificación segura para realizar trámites en línea en el sitio web del SII.
- **Clave Única:** es el sistema de autenticación oficial, desarrollado y operado por la Secretaría de Gobierno Digital, que permite a las personas acceder a diversos

trámites y servicios del Estado. Es de uso exclusivo para personas naturales y funciona con una contraseña personal, vinculada al Rol Único Nacional (RUN).

- **Crédito Fiscal:** es el IVA que el contribuyente puede usar como crédito, registrado en facturas de proveedores, facturas de compra o notas de débito y de crédito recibidas por compras o servicios durante el período tributario.
- **Compras Netas:** monto total de las compras realizadas, excluyendo el IVA y otros impuestos recuperables. Representa el valor neto de adquisición de bienes o servicios.
- **Consumidores Finales:** personas o entidades que adquieren bienes o servicios para su uso o consumo propio y que no los destinan a la venta ni utilizan el IVA como crédito fiscal.

D

- **Débito Fiscal:** es el IVA que se cobra en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito o notas de crédito emitidas por las ventas y servicios realizado durante un período tributario.

F

- **Factura de Compra:** documento tributario emitido por el comprador cuando adquiere bienes o servicios a determinados proveedores que no emiten factura o en situaciones expresamente reguladas por el SII. Permite respaldar la operación y, en algunos casos, efectuar retenciones de impuestos.
- **Formalizarse:** en el ámbito tributario, se refiere a una persona o negocio que cumple con las obligaciones legales y tributarias, como iniciar actividades ante el SII, emitir documentos tributarios, llevar registros y declarar impuestos cuando corresponda.
- **Formulario 29 (F29):** declaración mensual utilizada ante el SII para declarar y pagar IVA, Pagos Provisionales Mensuales (PPM), retenciones e impuestos adicionales, entre otras obligaciones tributarias.

I

- **Impuesto:** dinero que las personas y las empresas deben pagar obligatoriamente al Estado. Estos pagos no reciben un beneficio directo a cambio, pero ayudan a financiar el funcionamiento del país y la entrega de servicios y bienes para toda la sociedad.
- **Impuesto de Primera Categoría:** impuesto a la renta que grava las utilidades obtenidas por empresas, sociedades y personas que desarrollan actividades comerciales, industriales, mineras, agrícolas o de servicios.
- **Impuesto Territorial:** tributo que grava la propiedad de bienes raíces y que se conoce comúnmente como "contribuciones". Se calcula sobre el avalúo fiscal del inmueble.
- **Ingresos Brutos:** todos los ingresos derivados de la explotación de bienes y actividades, excepto los ingresos que no constituyan renta.
- **Inicio de Actividades:** trámite que se realiza en el SII, si se quieren realizar actividades económicas que produzcan rentas (profesionales independientes, comerciales, industriales, prestación de servicios, entre otras).
- **IVA:** es un tributo que se aplica sobre la venta de bienes y la prestación de servicios, actualmente equivale al 19% del monto de la transacción.

P

- **PPM:** los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), son pagos que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fines del año en que se producen las rentas y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente.

R

- **Régimen Tributario:** conjunto de normas que determina la forma en que una empresa o contribuyente calcula su renta, tributa y cumple sus obligaciones fiscales. Ejemplos: Régimen General, Pro Pyme General y Renta Presunta.
- **Renta Presunta:** régimen mediante el cual la ley presume una renta sobre la base de ciertos parámetros, como el avalúo fiscal de predios agrícolas, el valor de vehículos de transporte o las ventas mineras, sin considerar necesariamente las utilidades reales obtenidas.

U

- **Unidad Tributaria Anual (UTA):** corresponde a la Unidad Tributaria Mensual vigente en el último mes del año comercial respectivo, multiplicada por doce o por el número de meses que comprende el citado año comercial.
- **Unidad Tributaria Mensual (UTM):** unidad de cuenta o medida tributaria, expresada en pesos chilenos, utilizada para calcular y expresar montos de impuestos, multas, aranceles y diversas obligaciones legales, tributarias y contractuales. Su función principal es ajustar estos valores a la inflación para que no pierdan poder adquisitivo con el tiempo. La UTM se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

V

- **Ventas Netas:** monto total de las ventas efectuadas sin considerar el IVA. Corresponde a la base imponible sobre la cual normalmente se calcula dicho impuesto.

